

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once de febrero de dos mil veintiuno

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | Divisorio |
| Demandante | José Gabriel Sánchez Vargas |
| Demandado | Jaider de Jesús Buriticá Patiño |
| Radicado | 05001400300720200022001 |
| Instancia | Segunda |
| Interlocutorio N° | 103 |
| Asunto | Admite desistimiento recurso de apelación |

Estando el proceso a Despacho para decidir acerca del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, frente al auto que rechazó la demanda, se recibe escrito de ésta, insistiendo en el desistimiento del recurso de apelación en el proceso de la referencia, indicando que dicho desistimiento lo había presentado ante el Juzgado de origen desde el 29 de septiembre de 2020, por tanto, solicita no se dé trámite al mismo.

Analizada la petición a la luz del artículo 316 del Código General del Proceso, se acepta el desistimiento del recurso de apelación contra el auto mencionado y se ordena devolver el expediente a su lugar de origen, donde podrá la apoderada solicitar su entrega.

No se condena en costas a la parte demandante, por no haberse acreditado. Nral. 8° Art. 365 C.G.P.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)